FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Educación y Cultura Ambiental de la Secretaría del Ambiente
FECHA	Febrero de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…”.

Por su parte, el artículo 79 ibídem, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Mediante el Decreto 2811 de 1974 “Por medio del cual se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente”, relacionada en su parte III, título II, la inclusión de una acción educativa ambiental en la comunidad en general, de allí se desprenden tres ítems los cuales son:

a) Incluir cursos sobre ecología, preservación ambiental y recursos naturales renovables;
b) Fomentar el desarrollo de estudios interdisciplinarios;
c) Promover la realización de jornadas ambientales con participación de la comunidad, y de campañas de educación popular, en los medios urbanos y rurales para lograr la comprensión de los problemas del ambiente, dentro del ámbito en el cual se presentan

Que en la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio Del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones” de acuerdo en el artículo 1. “Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales. En el Numeral

> 6) La formulación de las políticas ambientales tendrán cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente”

Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley 99 de 1993, corresponde al departamento de Cundinamarca como Entidad Ambiental, promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

De acuerdo con el Decreto Ordenanza No. 510 del 26 de diciembre de 2022 “Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones” En su artículo 271 se plantea la misión de la Secretaría del Ambiente: “Es misión de la Secretaría Ambiente Fortalecer procesos que conduzcan al desarrollo sostenible en el territorio clz1 Departamento de Cundinamarca, a través del diseño e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que favorezcan la protección del derecho a un ambiente sano, mediante el aseguramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales y de recursos naturales para bienestar de las actuales y futuras generaciones, en el marco de sus competencias legales estableciendo la debida armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales distritales y locales”.

Así mismo, el artículo 272 ibídem plantea los objetivos de la Secretaría del Ambiente “de conformidad con la naturaleza misional, atender, orientar y apoyar la gestión Ambiental en el departamento de Cundinamarca, mediante la generación de directrices ambientales, ejercicio del Liderazgo para el cumplimiento de las competencias ambientales”. A su vez “Realizar acciones que permitan la recuperación, conservación, protección, restauración y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la gestión del cambio climático, promoviendo la articulación y la coordinación interinstitucional, la transversalización de valores ambientales en los distintos sectores, la participación social y la vinculación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con sujeción a las atribuciones legales que le corresponden en el marco en el sistema Nacional Ambiental – SINA, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de los Cundinamarqueses a gozar y heredar un ambiente sano” , indica que la Secretaría del Ambiente tiene dentro de sus funciones esenciales, las de: formular y orientar los planes, programas y proyectos tendientes a la investigación conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Departamento y sus entidades territoriales.

Por su parte, la Dirección de Educación y Cultura Ambiental que hace parte de la estructura organizacional de la Secretaría del Ambiente tiene, entre otras funciones, la de “1. Apoyar la implementación de la Política Departamental de Educación y Cultura Ambiental” 2. “Ejecutar programas y proyectos de educación y divulgación ambiental promoviendo la cultura de la sostenibilidad con participación de las administraciones municipales, los sectores productivos y la comunidad en general” al igual que en el numeral 6. Promover e implementar proyectos y estrategias para gestionar el conocimiento y I innovación socio ambiental, en el marco de proyectos ambientales. 7. Fortalecer los contenidos ambientales de los planes y programas que desarrolle I Secretaría del Ambiente, de acuerdo con las directrices de la política de Educación Ambiental. 8 realizar a nivel comunitario campañas y actividades formativas y divulgativas tendientes fomentar en los ciudadanos una cultura ambiental que permita un uso racional de I recursos a través del desarrollo sostenible. 9. Acompañar en la formulación y/o implementación

de los Proyectos Ambientales Escolares PRAE, Proyectos Ambientales Universitarios - PRAU y Proyectos Ciudadanos d Educación Ambiental PROCEDAS, en coordinación con los Comités Interinstitucionales Educación Ambiental CIDEAS. Así mismo deberá 11. Implementar las estrategias de educación ambiental de manera transversal de I programas y proyectos que desarrolle la Secretaría del Ambiente. Donde se representa a la Secretaría del Ambiente en los Grupos Interinstitucionales creados para atender la gestión en aras de atender al cuidado y preservación de los recursos ambientales por medio de una educación y cultura ambiental resiliente en nuestro departamento de Cundinamarca.

La educación ambiental como mecanismo de divulgación, prevención y mitigación del cambio climático incluye el fomento de conocimientos sobre el estado de los ecosistemas y de la biodiversidad en el departamento y el desarrollo de actividades que permitan cambios de cultura ambiental, mediante procesos de sensibilización, capacitación, toma de conciencia y participación ciudadana.

En el departamento de Cundinamarca la educación ambiental ha sido promovida por las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en el departamento: CAR, Corpoguavio y Corporinoquia, apoyadas en las estrategias planteadas por la Política Nacional de Educación Ambiental: PRAE, PROCEDA, PRAU y CIDEA, estos son los comités creados a partir del Decreto 1743 de 1994 con el fin de diseñar, asesorar, orientar, acompañar y evaluar el Plan de Educación Ambiental en las regiones colombianas. Teniendo como compromiso con el ambiente el de respetar y gestionar su biodiversidad y sus condiciones de suelo, ecológicas y ambientales, para que puedan ser aprovechadas de manera sostenible a través del desarrollo de actividades y negocios verdes. Con todo lo anterior el programa “el cambio está en tus manos” plantea una serie de metas y estrategias que brindaran herramientas para el aprovechamiento de los recursos naturales, la mitigación y adaptación al cambio climático, y la generación de cultura medio ambiental.

En razón a las necesidades planteadas, el plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca Región que Progresa 2020 – 2024”, adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, estableció en la Línea Estratégica 3 Mas Sostenibilidad, con la cual se busca consolidar un territorio basado en la conservación, preservación y rehabilitación del medio ambiente, articulando el ordenamiento y el uso del territorio para el desarrollo sostenible y el bienestar de los cundinamarqueses, bajo un enfoque de mitigación del riesgo y adaptación al cambio climático, a través del programa No. 11.3 “El cambio está en tus manos” cuyo objetivo es desarrollar actividades que permitan cambios de cultura ambiental, así como la disminución de perdida de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas y el subprograma 11.3.2 “Cultura ambiental” que busca mejorar la cultura ambiental para el desarrollo sostenible de los ecosistemas y constituir un sistema de información ambiental y gestión del conocimiento del departamento, para la apropiación de la comunidad frente a procesos de formación ambiental, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de la meta No 321 relacionada con “Ejecutar 30 jornadas de educación y cultura ambiental” mediante la realización de jornadas de educación ambiental que permitan cambios de cultura ambiental así como la disminución de pérdida de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas, mediante actividades de asistencia técnica y

realización de talleres y el seguimiento de la meta No 322 relacionada con “implementar 20 proyectos de educación ambiental prestados a través de los CIDEAS municipales” mediante la realización de jornadas de educación ambiental y concursos que permitan cambios de cultura ambiental así como la disminución de pérdida de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas, mediante actividades de asistencia técnica y realización de talleres y capacitaciones.

Las actividades a realizar deben efectuarse desde un componente jurídico para las diferentes actividades contractuales así como la gestión de actividades que ayuden en la implementación de las políticas, planes y programas en materia de fortalecimiento de la cultura ambiental, la sensibilización en temáticas ambientales en aras de apoyar las acciones adelantadas desde la Secretaria del Ambiente y que se requieran para el desarrollo de la gestión ambiental territorial, para lograr cambios de cultura ambiental, así como la disminución de pérdida de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas, en aras de mejorar la calidad de vida de la población rural y urbana del departamento de Cundinamarca, es por ello que se requiere apoyo para el subprogramas cultura ambiental en las actuaciones administrativas y jurídicas que se requieran, enfocadas en las metas “321 Ejecutar 30 jornadas de educación y cultura ambiental” y la meta “322 implementar 20 proyectos de educación ambiental prestados a través de los CIDEAS municipales”, las cuales pertenecen al subprograma: Cultura Ambiental que tiene como finalidad aumentar la cobertura en educación ambiental comunitaria e institucional.

El proceso contractual se enmarca dentro del proyecto de inversión “DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL EN CUNDINAMARCA”, el cual se encuentra debidamente registrado con BPIN: 2021004250562, expedido el 06 de febrero de 2023.

1.1 **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

☑	80111620	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS JURIDICOS Y CONTRACTUALES QUE SE DERIVEN DEL SUBPROGRAMA CULTURA AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA.	Enero	Enero	7 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	28.000.000 COP

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[…] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable* [...]"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: "[…] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» […]" (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto "LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y

el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(…) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000) M/CTE. i**ncluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por Decreto 01 de 2023, así:

TITULO	POSTGRADO	*EXPERIENCIA*	*VALOR MENSUAL*	*VALOR TOTAL*
Titulo profesional con matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia relacionada	*4.000.000*	*28.000.000*

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000) M/CTE** Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($*4.000.000*)**

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 7100034764 por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000) COP.

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

   El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Como se jusitifica en el acápite 1 del presente estudio "*DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN",* para el cumplimiento de la meta de producto No 321 "Ejecutar 30 jornadas de educación y cultura ambiental*",* y el seguimiento de la meta de producto No 322 "implementar 20 proyectos de educación ambiental presentados a través de los CIDEAS municipales" del Plan de Desarrollo Departamental "*Cundinamarca Región que Progresa 2020 – 2024*" adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, la Secretaría del Ambiente requiere aumentar la cobertura en educación ambiental comunitaria e institucional.

Los servicios requeridos corresponden a actividades netamente específicas y temporales asociadas a la programación física y financiera para la vigencia 2023 de la meta de producto No 321, en donde se contempla la realización de 2 jornadas de educación ambiental de acuerdo con los instrumentos de planificación y seguimientos de los programas del Plan de Desarrollo Departamental, Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2023, Plan indicativo y Plan de acción, requiriendo así la secretaría del ambiente servicios temporales sin vocación de permanencia para desarrollar diferentes actividades y jornadas para lograr cambios de actitud que mejoren la cultura y educación ambiental a fin de disminuir el deterioro de los ecosistemas del territorio y la meta de producto No 322 requiriendo así la secretaría del ambiente servicios temporales sin vocación de permanencia para desarrollar el cuarto concurso de educación ambiental, con el cual se busca reconocer y apoyar ideas innovadoras que orienten sus pautas a la protección y equilibrio ambiental de los más de 24.000 kilómetros de superficie del departamento.

Los servicios específicos y temporales aquí requeridos para el cumplimiento de la meta de Producto No. 321 y el seguimiento de la meta 322, serán financiadas con recursos de proyectos

de inversión, por consiguiente; su plazo es el estrictamente necesario para el logro del objetivo de programa “el cambio está en tus manos”, y el subprograma “cultura ambiental” del Plan de Desarrollo Departamental “*Cundinamarca Región que Progresa 2020 – 2024*”, adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020.

De otro lado, las actividades a desarrollar para cumplir la meta propuesta, no se pueden ejecutar directamente por el personal de la Secretaría del Ambiente del Departamento, en razón a que el personal existente es insuficiente, para desarrollar las funciones objeto del contrato, según se evidencia en la Certificación de inexistencia No. 1303-23 expedida el 02 de febrero de 2023, expedida por la Secretaría de la Función Pública.

Dadas las premisas anteriores y bajo desarrollo del principio de eficacia administrativa, en la actualidad resulta más viable que la ejecución se realice por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad que a través de una planta temporal.

Lo anterior, se enmarca en las excepciones contempladas en la Circular No. 003 del 5 de enero de 2023 numeral 3 *“(…).Excepciones al establecimiento de los cuatro (4) meses de ejecución en los contratos de prestación e servicios profesionales y de apoyo a la gestión literal C Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, que se celebren para desarrollar actividades que por su naturaleza, necesidad y alcance no correspondan a actividades con vocación y necesidad de permanencia en el tiempo para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la dependencia contratante, sino por el contrario obedezca a actividades netamente temporales y financiadas con recursos de proyectos de inversión y como consecuencia de ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del objetivo del proyecto específico (…)”.*

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES QUE SE DERIVEN DEL SUBPROGRAMA CULTURA AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios de personal Temporal	80000000	80110000	80111600	80111600

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios DECRETO 01 DE 2023)

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Titulo profesional con matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia relacionada	$ 4.589.800,96

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Un (1) profesional en Derecho

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Sin experiencia profesional.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de SIETE (7) MESES, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponde.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el Departamento de Cundinamarca y en la Ciudad de Bogotá D.C.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONESDE PESOS M/CTE ($ 28.000.000) M/CTE.** Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría del Ambiente pagará al Contratista el valor del contrato en 7 pagos así: mensualidades vencidas cada una por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría del Ambiente, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar, elaborar y asesorar jurídicamente en los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los proyectos de educación ambiental derivados del programa el cambio está en tus manos del subprograma cultura ambiental.
2. Realizar asesoría jurídica en los procesos de la política de educación ambiental que se deriven del programa el cambio está en tus manos del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa"
3. Apoyar en la elaboración de solicitudes escritas, como derechos de petición, requerimientos de organismos de control y todas aquellas presentadas por las diferentes áreas de la

entidad dentro del término establecido, en relación al cumplimiento de la ejecución de convenios, contratos, planes, proyectos derivados del programa el cambio está en tus manos del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa"

4. Apoyar, realizar informes, revisar y/o demás actividades jurídicas para el cierre de los procesos y concursos de educación ambiental derivados programa el cambio está en tus manos del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa"
5. Realizar apoyo, acompañamiento y asesoría jurídica en los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental derivados de las estrategias del programa el cambio está en tus manos del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa".
6. Apoyar la entrega de informes y/o demás actividades para el cierre de los programas, proyectos y convenios de educación ambiental de vigencia del plan de desarrollo " Cundinamarca Región que Progresa".
7. Las demás actividades que el supervisor requiera.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

i) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,

j) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

l) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.

m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

n) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.

o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional

p) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. .

q) Realizar la inducción y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
r) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así “…Condiciones para contratar la prestación de

servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000) M/CTE**, IVA incluido cuando el contribuyente tenga la calidad de responsable, y se le aplicara todas las retenciones y deducciones tributarias a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente, incluidos entre ellos las siguientes estampillas de orden Departamental:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO CULTURA	1%
PRO DESARROLLO	2%
PRO HOSPITALES	2%
UNIVERSIDAD C/MARCA	1.5%
ADULTO MAYOR	2%
TOTAL ESTAMPILLAS	8.5%
PRO ELECTRIFICACIÒN (2.20UVT)	$ 8.500

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y teniendo en cuenta que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, no se requiere póliza de cumplimiento al contratista.

Lo anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100034764 del 06.02.2023– CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, No 1303-23 del 02/02/2023
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

Responsable Componente Técnico
EDGARTD OSWALDO PARRADO
Profesional Universitario

Responsable componente Jurídico
ESMERALDA VÁSQUEZ GUZMÁN
Profesional Universitario

Responsable Componente Financiero
BECKY TAININA MARTÍNEZ ORTIZ
Profesional Universitario